

Con el objeto de resguardar la convivencia, la integridad de los miembros de la comunidad universitaria, el desenvolvimiento de las actividades y el prestigio de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional

Se emite el siguiente

Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional

Que regula la responsabilidad disciplinaria de los alumnos de esta Institución con base en los siguientes artículos

Artículo 1.- Se entenderá que son alumnos de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional quienes cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos de admisión, inscripción y reinscripción al semestre correspondiente, de acuerdo a cada ciclo escolar.

Artículo 2.- Los alumnos estarán sujetos a este Código mientras mantengan esa condición en la Universidad.

Artículo 3.- Los alumnos de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional, con relación a su formación universitaria, tendrán los siguientes derechos.

- I. Recibir sus clases con puntualidad, regularidad y profesionalismo de parte de sus maestros.
- II. Disponer adecuadamente de las instalaciones: aulas, biblioteca, muebles, equipamiento, sanitarios y demás espacios en los horarios establecidos por la Unidad 231.
- III. Participar en las actividades que organice la Institución.
- IV. A ser escuchados, atendidos y orientados en los espacios y programas existentes.
- V. Al apoyo académico por parte del personal correspondiente, con respeto, responsabilidad y calidad en los horarios establecidos.

Artículo 4.- Los alumnos de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional, con relación a su responsabilidad disciplinaria, tendrán los siguientes deberes, cuya inobservancia ameritará alguna de las siguientes sanciones: amonestación verbal cuando sea la primera vez, amonestación escrita con copia en su expediente cuando reincida por segunda ocasión y baja temporal en su condición de estudiante por un semestre cuando reincida por tercera vez.

- I. Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria, dentro y fuera de las instalaciones educativas
- II. Respetar las pertenencias y objetos de sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria.
- III. Respetar a las personas que tengan con sus compañeros lazos afectivos, de amistad o de parentesco.
- IV. Preservar el prestigio de la Universidad, evitando utilizar cualquier medio de comunicación para atentar contra la institución, la dignidad, la intimidad, integridad física y emocional de compañeros y personal de la Unidad.
- V. Conservar el patrimonio de la Universidad.
- VI. Observar una conducta ética en todo momento.
- VII. Denunciar y colaborar con las autoridades de la Institución respecto de actos de violencia que haya presenciado o tenga conocimiento.
- VIII. Evitar usar expresiones verbales groseras e irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, lascivos, insultantes u ofensivos dirigidos a alguna persona de la comunidad universitaria.
- IX. Mantener en orden y con limpieza el salón de clases.
- X. Evitar consumir cigarros en las instalaciones de la Unidad y sus alrededores.
- XI. Evitar consumir alimentos en el aula.
- XII. Utilizar racionalmente los materiales e insumos que proporcione la Unidad
- XIII. Cuidar y cooperar con el mantenimiento del plantel, conservando siempre limpios y en buen estado: muros, patios, jardines sanitarios, butacas,

escritorios, entre otros. Por lo tanto, el alumno que dañe cualquier aspecto de las instalaciones deberá reparar el daño causado y recibirá además la sanción correspondiente

- XIV. Presentarse aseados en su persona, portando el uniforme de la institución (pantalón y playera con logo para hombres) (falda o pantalón y playera con logo para mujeres).
- XV. Abstenerse de traer gorras, sombreros, boinas, shorts, bermudas, chancas, minifaldas, blusas escotadas y ropas transparentes.
- XVI. Permanecer en las instalaciones de la Unidad sin autorización después de las 10 de la noche de lunes a viernes y los sábados hasta las 4 de la tarde (en caso de necesitar el uso de la instalación fuera de los horarios establecidos se podrá hacer la solicitud por escrito a la instancia correspondiente)
- XVII. Realizar eventos de cualquier tipo sin autorización

Artículo 5.- Cuando los alumnos de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional, incurran en alguna de las siguientes situaciones con relación a su responsabilidad disciplinaria, ameritarán baja temporal consistente en la suspensión hasta por un año en su condición de estudiante.

- I. Agredir con violencia física, arrojar objetos o escupir a otras personas.
- II. Provocar con dolo el reporte de una situación de emergencia o peligro inexistente.
- III. Ingerir bebidas alcohólicas, al interior de la Universidad y sus alrededores.
- IV. Incurrir en actos de discriminación hacia algún miembro de la comunidad universitaria, con referencia a la raza, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas.
- V. Realizar actos de vandalismo, pintar o causar daño intencional a los bienes de la escuela o a bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad universitaria. Además de reparar el daño causado, el alumno recibirá la sanción correspondiente.

Artículo 6.- Cuando los alumnos de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional, incurran en alguna de las siguientes situaciones con relación a su responsabilidad disciplinaria, ameritarán baja definitiva que consiste en la expulsión permanente.

- I. Consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas o drogas al interior de la Institución o sus alrededores.
- II. Participar de cualquier forma en el tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de la Institución.
- III. Introducir, portar o usar, dentro de la Unidad, armas u objetos peligrosos que atenten contra la Institución, la integridad o cause una lesión a los miembros de la comunidad universitaria
- IV. Incitar o cometer actos de violencia, intimidación o acoso en contra de miembros de la comunidad universitaria o contra personas ajenas a ella.
- V. Realizar actos deshonestos o fraudulentos en exámenes, evaluaciones, presentación de trabajos académicos, trabajos de titulación ya sea en beneficio propio o de un tercero.
- VI. Alterar o presentar documentos falsos o apócrifos a las instancias administrativas y/o académicas de la Institución.
- VII. Realizar actos sexuales en las instalaciones de la Institución, o actos de agresión sexual, en forma individual o en grupo, u obligar a otros a participar en una actividad sexual.

Artículo 7.- La permanencia condicional significa que el estudiante continuará en todas las actividades propias de la carrera o programa educativo a que pertenece, a sabiendas de que si comete otra falta será dado de baja definitiva.

Artículo 8.- El estudiante que haya cometido alguna o algunas de las faltas señaladas en este Código, se le concederá la garantía constitucional de audiencia para ser escuchado.

Artículo 9.- Las sanciones previstas en el presente Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta se aplicarán sin perjuicio de las que se establezcan en otras normas de la Universidad u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.- El estudiante que se sienta afectado por alguna resolución emanada de la aplicación del presente Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta y haya acudido ante el responsable del programa educativo al que está adscrito sin obtener una resolución satisfactoria, podrá interponer por escrito el recurso de inconformidad ante el Consejo de Unidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación o conocimiento del acto que se recurra.

Artículo 11.- El escrito a través del cual se interponga el recurso de inconformidad deberá expresar e incluir lo siguiente:

- I. La autoridad académica a quien se dirige.
- II. El nombre del estudiante.
- III. El acto que recurre y fecha que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo.
- IV. La narración de hechos del acto que motiva la inconformidad.
- V. Los agravios que se le acusan.
- VI. La copia de la resolución o acto que se impugna y la notificación correspondiente en su caso.
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tenga relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos a que se refiere el presente artículo, dará lugar a que el recurso sea desechado.

Artículo 12.- La resolución que dé el Consejo de Unidad será definitiva e inapelable.

Transitorios

PRIMERO. Los casos o situaciones que se presenten y no estén considerados en este Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta serán analizados y resueltos por el Consejo de Unidad 231 de la UPN.

SEGUNDO. Este Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta será válido a partir de la fecha de que el consejo de Unidad lo apruebe.

TERCERO. Para cualquier cambio o modificación al presente Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta será por aprobación del Consejo de Unidad.

Este Código Interno de Conducta, Convivencia y Vestimenta de la Unidad 231 de la Universidad Pedagógica Nacional fue aprobado por el Consejo de Unidad en Reunión Extraordinaria de fecha 8 de octubre del año de 2018. Se hace constar para los efectos correspondientes.-----

ATENTAMENTE



MTRA. ROSA LÓPEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE UNIDAD 231 DE LA UPN



SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO
UNIDAD 231
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DIRECCION
CCT 23DUP0001U
CHETUMAL, Q. ROO